ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Tomar en arriendo inmueble ubicado en la Carrera 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés) que cuenta con usos conexos (Baterías sanitarias, área de servicio como cocineta, salidas de emergencia), servicio de energía, servicio de aseo, acueducto y alcantarillado.

Además, el arrendador garantiza a la Entidad el correcto funcionamiento de los diferentes usos conexos ofrecidos y que hacen parte del inmueble, los cuales se encuentre dentro de los 89,69 m2 ofrecidos por este durante el tiempo que dure la obligación contractual con la Entidad.

Las características del inmueble son las siguientes:

- Área para oficinas con un área aproximado de 76,31 mts2
- Área para archivo
- Dos baños
- Bodega
- Dos cocinetas
- Dos zonas de aseo
- Dos aires acondicionados de 18000 BTU
- Cielo raso en PVC
- Puertas exteriores en vidrio y aluminio
- Rampas de acceso

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.693.944) a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.891.162) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, sobretasas, impuestos nacionales y locales, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 425 de fecha 2/01/2025 y está sujeto a registro presupuestal.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Doce (12) pagos por mensualidades anticipadas, correspondiente al valor del canon de arrendamiento mensual pactado y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **ARRENDADOR** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[1] y a la Resolución 000042 de 2020[2] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el **ARRENDADOR** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **ARRENDADOR**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar

[1] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** *"Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

[2] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

desde la fecha en que el ***ARRENDADOR*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***ARRENDADOR*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***ARRENDADOR*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el ***ARRENDADOR***, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito y al a implementación del "***SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*****",** la cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) usuarias de SIIF Nación, la cual dispone la forma de envío de la factura electrónica al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación como Software Propio "***FACTURADOR SIIF NACION''***, así: El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información". Para lo anterior, el código de identificación de la PCI de la UAE-DIAN Villavicencio es 13-10-00-022, a manera de ejemplo: **#$13-10-00-022;numerodelcontrato;correosupervisor#$** y **(iii)** el ***ARRENDADOR*** enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite y al correo corresp_entrada_villavicencio@dian.gov.co

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[3] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** Mediante abono o transferencia a la cuenta de ahorros No. 0-842-00-03943-1 del Banco Agrario de Colombia que informó LA CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 "*Registro de terceros*" y Formato No. 7 Transferencia Electrónica de Fondos, presentadas a través de **la oferta** junto con la certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación del contrato.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses **hasta el 31 de diciembre de 2025** contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

5.3. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

[3] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la Calle 40 #33ª-27/29 en la ciudad de Villavicencio, Meta.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto contractual será ejecutado en la Carrera 13ª No. 15-24 en el barrio Centro A en la ciudad de Mitú (Vaupés).

7. GARANTÍAS (NO APLICA)

EL ARRENDADOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato, deberá constituir a favor de la UAE-DIAN, una garanta única de cumplimiento, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (NO APLICA)
7.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (NO APLICA)

7.3. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de daño de bienes de la entidad, con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[4] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[5]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El ARRENDADOR debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y ARRENDADOR, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves

[4] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el ARRENDADOR, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de ARRENDADOR, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[5] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; **(v)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[6].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

[6] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el Estudio Previo.
21. El ARRENDADOR se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
22. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
23. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

Además de las previstas en el numeral anterior, el ARRENDADOR adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas que corresponden a 89,69 m2 del inmueble ubicado en la Carrera 13ª No. 15-24 en el barrio Centro A, junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble.
2. Realizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad la totalidad de las adecuaciones y/o mejoras en el inmueble junto con los servicios adicionales ofrecidos en su propuesta.
3. Permitir a la Entidad arrendataria (DIAN) durante el plazo de ejecución del contrato, usar, gozar y disfrutar de las áreas entregadas en arriendo, sin propiciar turbaciones o impedimentos para que se ejerza dicho uso y librándola de forma eficiente y oportuna cuando dichas acciones provengan de un tercero.
4. Permitir a la ENTIDAD el uso pacífico del bien inmueble y a librarlo de toda perturbación derivada de acciones legales por vicios de construcción y a conservar el inmueble en

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

condiciones de ser usado de acuerdo con el fin al que se le destine siendo de su cargo las mejoras necesarias o conservativas del inmueble a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del código civil.

5. Realizar el mantenimiento correctivo de la estructura interna y humedades del inmueble, así como de las redes de agua potable, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, así como los diferentes sistemas y servicios adicionales que fueron ofrecidos dentro de su propuesta, los cuales fueron aceptados por la Entidad.
6. De igual manera el arrendador deberá efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando no tengan origen en acciones atribuibles a la Entidad.
7. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas técnicas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencia, señalización de evacuación, protección de equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral, normas de sismo resistencia que sean aplicables al tipo de infraestructura y su uso.
8. Entregar el Inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras, dichos servicios deberán estar a paz y salvo a la fecha de entrega de tenencia del Inmueble por parte de la Entidad contratante.
9. Suscribir en conjunto con el arrendatario a través del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución al presente contrato, el acta de entrega del área arrendadas, previo perfeccionamiento del contrato.
10. Son obligaciones del ARRENDADOR, las reparaciones locativas que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor, o de caso fortuito, o de la mala calidad del inmueble, por su vetustez, por la naturaliza del suelo o, por defectos de construcción (Art 2028 CC).
11. El arrendador se obliga dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a radicar la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, al supervisor del contrato, con el canon de arrendamiento pactado (factura de arriendo y soportes parafiscales), el cual será cancelado por intermedio de pagaduría de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, de acuerdo con el valor mensual del canon de arrendamiento pactado en el contrato, según corresponda, siempre y cuando el ARRENDADOR haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.3 Sistema de Gestión Ambiental del presente documento, cuando a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSS del presente documento, cuando a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del presente documento, cuando a ello hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato.

10. Obligaciones de la DIAN

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Aprobar oportunamente las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.
3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO y cronograma de ejecución.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al ARRENDADOR para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al ARRENDADOR la información y documentos que este requiera para cumplir el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el ARRENDADOR.
7. Pagar al ARRENDADOR el valor pactado, en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Pagar oportunamente los servicios públicos, vigilancia privada, conectividad, fumigación del inmueble, servicios de aseo y cafetería, así como cualquier otro necesario para su funcionamiento.
9. Apoyar al ARRENDADOR a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.
10. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Restituir al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el inmueble arrendado, en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el deterioro atribuible a su normal uso o el que se haya causado por fuerza mayor, caso fortuito o el que tena origen en fallas de la construcción. Para tal efecto se atenderá a lo contemplado en el art 206 del código civil y con la suscripción del acta de devolución.
13. Efectuar por su cuenta el mantenimiento general de la planta eléctrica y aires acondicionados, de conformidad con los manuales de mantenimiento, entregados por el ARRENDADOR al momento del recibo del inmueble.
14. Las demás establecidas en la Ley.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el **jefe de la División Administrativa y Financiera** de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio o quien haga sus veces, en razón a que no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al ARRENDADOR y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR
La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN** y obligaciones generales y especiales del supervisor establecidas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y adendas que forman parte integral del contrato.

12.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR
El **SUPERVISOR** además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir el bien inmueble entregado en arriendo, así como los usos conexos y servicios objeto del contrato, así como suscribir con el ARRENDADOR las correspondientes actas de conformidad, dejando constancia del estado en que se reciben y efectuando las salvedades o requerimientos a que hay lugar.
2. Suscribir acta de inicio al día siguiente de la legalización del contrato. cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato consagrados en el Art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015
3. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
5. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
7. Ingresar en el aplicativo SECOP II, los informes mensuales de la Supervisión
8. Presentar oportunamente informe cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al ARRENDADOR y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Constatar el cumplimiento por parte del ARRENDADOR de las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV cuando a ello hubiere lugar.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **ARRENDADOR**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **ARRENDADOR** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **ARRENDADOR** se remuneran mediante el pago de los precios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **ARRENDADOR** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **ARRENDADOR** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

14. INDEMNIDAD

El **ARRENDADOR** mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **ARRENDADOR** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **Arrendador** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Ley 2014 de 2019; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

2021 y demás normas que los adicionen o modifiquen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **ARRENDADOR** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL **ARRENDADOR** está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la **UAE-DIAN**, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada**; (vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **ARRENDADOR** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **ARRENDADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO 1. EL ARRENDADOR debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación;

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PARÁGRAFO 2. El ARRENDADOR responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

16.1. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

16.2. PROTECCIÓN DE DATOS: – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA.

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del ARRENDADOR, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la DIAN, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: http://www.dian.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la DIAN para ejercerlos.”

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **ARRENDADOR** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **ARRENDADOR** y **LA DIAN**.

18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: **(i)** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; **(ii)** El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; **(iii)** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; **(iv)** Los plazos

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente**; (v)** el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; **(vi)** La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y **(vii)** en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El ARRENDADOR** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **ARRENDADOR** debe solicitar autorización a la **DIAN,** quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **ARRENDADOR** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **ARRENDADOR**.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso se celebrará un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

21. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA

El **ARRENDADOR** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

22. DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA)

El CONTRATISTA es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR** y cede a favor de **LA DIAN** los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la entrega de la obra. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. **PARÁGRAFO 2**. La transferencia de los **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** debe ser registrada ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** para que tenga efectos frente a terceros.

El CONTRATISTA es el titular de los **DERECHOS MORALES DE AUTOR.** La licencia otorgada por el fabricante del software no implica transferencia de **DERECHOS MORALES** ni **PATRIMONIALES A LA DIAN.** Esta licencia solo le permite a la **DIAN** el derecho al **USO.**

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL ARRENDADOR

El contrato incluirá ***CLÁUSULA DE MULTAS*** hasta por el **10%** del valor del contrato y ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 10% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** del contrato, y más el ***PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL*** del contrato que es de seis (6) meses.

23.1. PENAL PECUNIARIA

Si el ***ARRENDADOR*** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la ***DIAN***, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** hasta por el ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como



ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al ***ARRENDADOR***, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al ***ARRENDADOR***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el ***ARRENDADOR*** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al ***ARRENDADOR***, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (v) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; **(vii)** en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015).

23.2. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ***ARRENDADOR***, la ***DIAN***, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al ***(0.5%)*** del valor del contrato (valor de referencia estimado del contrato), por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el ***10%*** del valor total del contrato.

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: ***(i)*** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; ***(ii)*** El vencimiento del plazo constituirá en mora al ***ARRENDADOR***, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; ***(iii)*** El valor de la ***MULTA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***ARRENDADOR***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; ***(iv)*** La ***MULTA*** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del ***ARRENDADOR***, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al ***ARRENDADOR***.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el ***ARRENDADOR*** incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el ***ARRENDADOR*** frente al sistema de seguridad social será reportado por la ***DIAN*** al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble las partes no pactan las cláusulas excepcionales a las que hace referencia el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

25. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el ***ARRENDADOR*** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el ***ARRENDADOR*** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la ***DIAN*** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del ***ARRENDADOR***.

26. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio

27. CAUSALES DE TERMINACIÓN

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; **(ii)** terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; **(iii) (iii)** Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; **(iv)** Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); **(v)**; declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o **(vi)** demás causas legales.

28. GASTOS

Serán por cuenta del ***ARRENDADOR*** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

29. IMPUESTOS

El ***ARRENDADOR*** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

30. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL ARRENDADOR.

(1) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. ***(2)*** De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al ***ARRENDADOR*** hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional. ***(3)*** Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. ***(4)*** Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para a ejecución de las actividades objeto del contrato. ***(5)*** Si durante las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas, se generan escombros u otros residuos, es necesario que el contratista los disponga adecuadamente, a través de prácticas ambientalmente responsables; y ***(6)*** En general, las obligaciones relacionadas en el estudio previo, contrato, propuesta y las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

31. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la ***DIAN*** fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Considerando que el ***ARRENDADOR*** deberá realizar mejoras y mantenimientos correctivos al inmueble, lo que involucra manejo de personal, deberá cumplir las siguientes obligaciones: ***1.*** Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa. ***2.*** El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales. ***3.*** El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes. ***4.*** Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación. ***5.*** Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato. 6Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato. 5 Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016. ***6*** Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del ***SG-SST*** para poderlo contactar en caso de emergencia. ***7*** En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES*** de la ***UAE-DIAN***, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento. ***8.*** Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***. **9** Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente). ***10.*** Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor. ***11.*** La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato. ***12.*** Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la ***Coordinación de Organización y Gestión de Calidad***. ***13***. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el



ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

32. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV. NO APLICA

El **ARRENDADOR** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **ACTA DE INICIO** informar al Supervisor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del **PESV** ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

33. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL *ARRENDADOR* declara: **(i)** que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; **(ii)** que ni el ***ARRENDADOR***, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: **(i)** realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del ***ARRENDADOR***, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; **(ii)** prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y **(iii)** reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

34. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato: El Estudio Previo, anexos y Oferta. publicados en SECOP II.

35. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

ANEXO No. 2
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones al Ordenador del Gasto de la DIAN:	corresp_entrada_villavicencio@dian.gov.co
Notificaciones al Contratista:	panchis064@hotmail.com

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere : (i) Registro presupuestal y (ii) suscripción del acta de inicio.